

Las políticas ambientales en Guatemala

Silvia Paola Díaz Garzona¹

¹Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales. Abogada y Notaria. Universidad Rafael Landívar. Campus de Quetzaltenango. Curso de Investigación y Persecución de los Delitos Ambientales. USAID. Programa USAID de Excelencia Ambiental y Laboral para CAFTA-DR. Guatemala. 2011. Maestría en Evaluación y Control Ambiental, Facultad de Arquitectura. Universidad Mariano Gálvez de Guatemala, 2011. Especialización en Evaluaciones de Impacto Ambiental. Colegio de Ingenieros Agrónomos, Sub-Sede Totonicapán, Quetzaltenango 2009. Consultora Ambiental Registrada en el MARN. Diplomado en Derecho Procesal Penal ICEA, Quetzaltenango. 2009. Diplomado en Derecho Mercantil ICEA, Quetzaltenango. 2009. Diplomado en Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en el Occidente de Guatemala Girh, base para la Formulación de Proyectos. Universidad San Carlos de Guatemala, 2008.

RESUMEN

En este artículo podrán conocer las Políticas Ambientales de Guatemala, las Leyes Principales y Secundarias en Materia Ambiental de nuestro país, esta clasificación se realizó debido a la experiencia pedagógica y facilidad de aprendizaje de estas para los alumnos del sector primario, diversificado y universitario. Se recomienda leer antes el artículo publicado en el año 2012, Volumen 1 titulado La Educación Ambiental en Guatemala.

Debemos de luchar para educar ambientalmente a toda la población, es necesario crear conciencia y formar valores que fomenten el uso sostenible de los recursos naturales, lo cual se logra a través de una educación integral que propicie el desarrollo de los individuos y su integración ética en la sociedad.

Difundir la legislación ambiental es una forma viable para crear esa conciencia ambiental que tanto anhelamos.

Palabras claves: Políticas ambientales, Educación ambiental en Guatemala, Legislación Ambiental.

ABSTRACT

In this article you will be able to know the Environmental Policies of Guatemala, the Main and Secondary Laws in Environmental Matters of our country, this classification will be made due to the pedagogical experience and the ease of learning of these for students of the primary, diversified and university sector. It is recommended to read before the article published in 2012, Volume 1 entitled Environmental Education in Guatemala.

We need to fight to environmentally educate the entire population, it is necessary to create awareness and form values that promote the sustainable use of natural resources, which is achieved through an integral education that fosters the development of individuals and their ethical integration in the society. Disseminating environmental legislation is a viable way to create that environmental awareness that we so long for.

Keywords: Environmental policies, Environmental education in Guatemala, Environmental Legislation.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad la legislación ambiental es de suma importancia a nivel nacional e internacional, debido a la fuerte contaminación, a la devastación y exterminio de especies de flora y fauna por lo que se ha visto la necesidad de realizar este artículo, con el objetivo primordial de concientizar y

difundir las normativas que protegen el medio ambiente en Guatemala.

Debemos de luchar para educar ambientalmente a toda la población, es necesario crear conciencia y formar valores que fomenten el uso sostenible de los recursos naturales, lo cual se logra a través de una educación integral que propicie el

desarrollo de los individuos y su integración ética en la sociedad.

Difundir la legislación ambiental por este medio es una forma viable para crear esa conciencia ambiental que tanto anhelamos.

LAS POLITICAS AMBIENTALES EN GUATEMALA



Son el conjunto de los esfuerzos políticos para conservar las bases naturales de la vida humana y conseguir un desarrollo sostenible. La información más detallada de este artículo la podrá encontrar en el Libro el Derecho Ambiental en Guatemala. Leyes que tipifican los delitos contra el ambiente de la autora. En Guatemala existe el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, el cual está regulado en el Decreto 90-2000 el cual describe los siguientes objetivos.

a) Formular participativamente la política de conservación, protección y mejoramiento del ambiente y de los recursos naturales, y ejecutarla en conjunto con las otras autoridades con competencia legal en la materia correspondiente, respetando el marco normativo nacional e internacional vigente en el país;

b) Formular las políticas para el mejoramiento y modernización de la administración descentralizada del sistema guatemalteco de áreas protegidas, así como para el desarrollo y conservación del patrimonio natural del país incluyendo las áreas de reserva territorial del Estado;

c) Formular, en coordinación con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la política sobre la conservación de los recursos pesquero y suelo, estableciendo los principios sobre su ordenamiento, conservación y sostenibilidad, velando por su efectivo cumplimiento;

d) En coordinación con el consejo de ministros, incorporar el componente ambiental en la formulación de la política económica y social del Gobierno, garantizando la variable ambiental y velando por el logro de un desarrollo sostenible;

e) Diseñar, en coordinación con el Ministerio de Educación la política nacional de educación ambiental y vigilar porque se cumpla;

f) Ejercer las funciones normativas, de control y supervisión en materia de ambiente y recursos naturales que por ley le corresponden, velando por la seguridad humana y ambiental;

g) Definir las normas ambientales en materia de recursos no renovables;

h) Formular la política para el manejo del recurso hídrico en lo que corresponda a contaminación, calidad y para renovación de dicho recurso;

i) Controlar la calidad ambiental, aprobar las evaluaciones de impacto ambiental, practicarlas en caso de riesgo ambiental y velar porque se cumplan, e imponer sanciones por su incumplimiento;

De acuerdo con estos objetivos el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales es el encargado de crear las Políticas Ambientales en Guatemala.

Aunque no existe un acuerdo general sobre los principios de las diferentes políticas

ambientales, hay algunas bases generalmente aceptadas.

- Los principios del desarrollo sostenible.
- El principio de responsabilidad.
- El principio de prevención, según el cual siempre es mejor prevenir que corregir.
- El principio de sustitución que exige reemplazar sustancias peligrosas por substitutos menos contaminantes y procesos de alta intensidad energética por otros más eficientes siempre que estén disponibles.
- El principio de: "el que contamina paga" para los casos en los que no se

puede prevenir el daño ambiental, siempre que sea posible identificar el causante.

- El principio de la coherencia que requiere la coordinación de la política ambiental con otros departamentos y la integración de cuestiones ambientales en otros campos (por ejemplo política de infraestructuras, política económica).
- Principio de la cooperación, según el que la integración de importantes grupos sociales en la definición de metas ambientales y su realización es indispensable.



Existen diferentes instrumentos por medio de los cuales se puede llegar al cumplimiento de las Políticas Ambientales, entre estos tenemos:

- Instrumentos jurídicos: El conjunto de normas y disposiciones legales respecto al medio ambiente a nivel local, regional, nacional e internacional.
- Instrumentos administrativos: Evaluaciones, controles, autorizaciones y regulaciones. Algunos ejemplos son las evaluaciones de impacto ambiental y auditorías ambientales.

- Instrumentos técnicos: La promoción y aplicación de las mejores tecnologías disponibles tanto para acciones preventivas como correctoras.
- Instrumentos económicos y fiscales: Subvenciones, impuestos, tarifas y tasas.
- Instrumentos sociales: Los puntos claves de este instrumento son la información y la participación. Intentan concienciar a la sociedad a través de la educación ambiental, información pública e integración en proyectos ambientales.



Para su estudio se han clasificado las leyes ambientales de la siguiente forma:

LEYES PRINCIPALES EN MATERIA AMBIENTAL

- Constitución Política de la República de Guatemala.
- Ley de Educación Ambiental (Decreto 38-2010)
- Ley de protección y mejoramiento del medio ambiente (Decreto 68-86)
- Ley de creación del MARN (Decreto 90-2000 y Reforma)
- Reglamento de Aguas Residuales y Disposición de Lodos (Decreto 236-2006)
- Reglamento de Evaluación y Control Ambiental. (Decreto 431-2007 y Reformas)
- Código Penal. (Decreto 17-73 y sus Reformas)
- Ley de Educación Ambiental **DECRETO NUMERO 38-2010**

Tiene por objeto:

- a) Promover la educación ambiental en los diferentes niveles y ciclos de enseñanza del sistema educativo nacional.
- b) Promover la educación ambiental en el sector público y privado a nivel nacional.
- c) Coadyuvar a que las políticas ambientales sean bien recibidas y aceptadas por la población.

- Ley de Fomento a la Difusión de la Conciencia Ambiental **DECRETO NUMERO 116-96**

Objetivos generales:

- a) Promover la difusión de la educación y conciencia ambiental, en forma permanente, a través de los medios de comunicación del país;
- b) Coadyuvar a que la población guatemalteca tome conciencia de la necesidad de proteger, conservar y utilizar de manera sustentable los recursos naturales del país;
- c) Motivar e incentivar a todos los sectores del país a difundir programas de educación y de conciencia ambiental;
- d) Mantener el equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable por medio de la conservación, protección y uso sostenible del patrimonio nacional, apoyándose en los programas generales de políticas ambientales que dicte la autoridad competente en la materia.

Decreto 90-2000 Creación del Artículo 29 "BIS". MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. Al Ministerio de Ambiente y recursos Naturales le corresponde formular y ejecutar las políticas relativas a su ramo: cumplir y hacer que se cumpla el régimen concerniente a la conservación, protección, sostenibilidad y

mejoramiento del ambiente y los recursos naturales en el país y el derecho humano a un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado, debiendo prevenir la contaminación del ambiente, disminuir el deterioro ambiental y la pérdida del patrimonio natural.

LEY DE PROTECCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE Decreto 68-86

Artículo 1. El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional, propiciarán el desarrollo social, económico, científico y tecnológico que prevenga la contaminación del medio ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Por lo tanto, la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, suelo, subsuelo y el agua, deberán realizarse racionalmente. Clasifica el Medio Ambiente en Sistemas:

HÍDRICO, ATMOSFÉRICO, LÍTICO Y EDÁFICO, BIÓTICO.

Establece en su Artículo 8:

Todo proyecto obra o industria, que pueda producir deterioro a los recursos naturales o al ambiente, deberá contar, previo a su desarrollo con un estudio de evaluación del impacto ambiental.

La contaminación de cualquiera de los sistemas o elementos del medio ambiente y/o el incumplimiento de la norma anterior, se considerará como infracción y se sancionará administrativamente, sin perjuicio de los delitos en que se incurra.

REGLAMENTO DE LAS DESCARGA Y REUSO AGUAS RESIDUALES Y DE LA

DISPOSICIÓN DE LODOS. Acuerdo Gubernativo AG- 236-2006.

Tiene como objeto:

Proteger los cuerpos receptores de agua de los impactos provenientes de la actividad humana. Recuperar los cuerpos receptores de agua en proceso de eutrofización. Promover el desarrollo del recurso hídrico con visión de gestión integral.

PROCESO DE EUTROFIZACIÓN: Un río, un lago o un embalse sufren eutrofización cuando sus aguas se enriquecen en nutrientes. Podría parecer a primera vista que es bueno que las aguas estén bien repletas de nutrientes, porque así podrían vivir más fácil los seres vivos. Pero la situación no es tan sencilla. El problema está en que si hay exceso de nutrientes crecen en abundancia las plantas y otros organismos. Más tarde, cuando mueren, se pudren y llenan el agua de malos olores y le dan un aspecto nauseabundo, disminuyendo drásticamente su calidad. El proceso de putrefacción consume una gran cantidad del oxígeno disuelto y las aguas dejan de ser aptas para la mayor parte de los seres vivos. El resultado final es un ecosistema casi destruido.

APLICACIÓN DEL REGLAMENTO:

- Los entes generadores de aguas residuales.
- Las personas que descarguen sus aguas residuales de tipo especial al alcantarillado público.
- Las personas que produzcan aguas residuales para reuso.
- Las personas que reusen parcial o totalmente aguas residuales.

Compete la aplicación de presente Reglamento al Ministerio de Ambiente y Recursos

Naturales, las Municipalidades y demás instituciones de gobierno, incluso las descentralizadas y autónomas, deberán hacer de conocimiento de dicho Ministerio los hechos contrarios a estas disposiciones, para los efectos de la

aplicación de la Ley de protección y Mejoramiento del Medios Ambiente. Las personas responsables del manejo, tratamiento y disposición final de lodos.

ESTUDIO TECNICO: La persona individual o jurídica, pública o privada, responsable de generar o administrar aguas residuales de tipo especial, ordinario o mezcla de ambas, que vierta éstas o no a un cuerpo receptor o al alcantarillado público tendrán la obligación de preparar un estudio avalado por técnicos en la materia a efecto de caracterizar efluentes, descargas, aguas para reuso y lodos.

Vigencia del Estudio Técnico: Se deberá actualizar cada cinco años

- **REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL.** (Decreto 431-2007)



El objetivo de la evaluación de impacto ambiental es lograr una conciencia hacia el respeto con el medio ambiente, problemática que presenta sus causas y soluciones propuestas.

Identificar la problemática ambiental global y local, para suministrar el conocimiento sobre los componentes ambientales, físicos, bióticos y socioeconómicos, para formular un plan de manejo ambiental.

El propósito es motivar, proponer, evaluar la consideración del ambiente en la planificación y toma de decisiones. Los EIA, nacen formalmente en enero del 1970, en los Estados Unidos, promulgación del Acta de Política Nacional Ambiental, como una herramienta fundamental de planificación y toma de decisiones sobre la

conveniencia o no de ejecutar un proyecto.

El EIA, es una herramienta de planificación, que ocurre antes de la toma de decisiones, facilita la consideración de alternativas, que permite ayudar a que la planeación y la toma de decisiones sean más integrales, que ayuden a que el proceso de desarrollo sea más transparente.

ARTICULO 17. Estudio de Evaluación del Impacto Ambiental. Es el documento técnico que permite identificar y predecir, con mayor profundidad de análisis, los efectos sobre el ambiente que ejercerá un proyecto, obra, industria o actividad que se ha considerado como de alto impacto ambiental potencial en el Listado Taxativo o bien, como de alta significancia

ambiental a partir del proceso de Evaluación Ambiental.

- ✓ CONTENIDO DEL EIA:
- ✓ DATOS GENERALES
- ✓ DATOS INTRODUCTORIOS
- ✓ DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO
- ✓ IDENTIFICACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA
- ✓ IDENTIFICACIÓN FACTORES CAUSAN IMPACTO Y PARTE QUE ESTÁ AFECTANDO
- ✓ ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS
- ✓ MEDIDAS DE MITIGACIÓN
- ✓ PLAN DE CONTINGENCIAS
- ✓ PLAN DE SEGURIDAD PARA LA SALUD HUMANA
- ✓ PROGRAMA DE MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS
- ✓ PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL
- ✓ BIBLIOGRAFÍA
- ✓ NOMBRE Y FIRMA MIEMBROS DEL EQUIPO, ELABORÓ ESTUDIO

SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA

Información periódica o de prueba.

Determinar el nivel de cumplimiento de los requisitos obligatorios normativos., compromisos ambientales

Identifica los niveles de contaminantes en el ambiente

AUDITORIAS AMBIENTALES

Verificación sistemática documentada. Evalúa el grado de los planes de Gestión Ambiental.

Determina criterios para garantizar su cumplimiento.

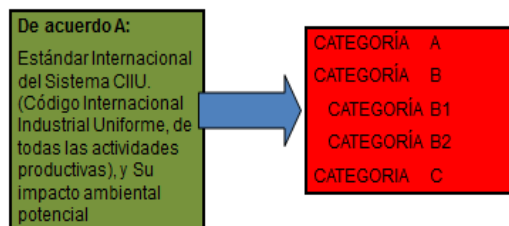
Obligatorio o voluntario, con el propósito de certificación, registro o autodeclaración.

Se busca dentro del proyecto, analizar y determinar los impactos positivos y negativos que dicho proyecto genera.

Una vez determinados, se procede a conocer las alternativas o medidas de mitigación, para mitigar dichos impactos.

LISTA TAXATIVA

Acuerdo Gubernativo 134-2005



A: Categoría de clasificación para proyectos, obras, industrias o actividades que se consideran de alto impacto.

B: Categoría de clasificación de proyectos, obras, industrias o actividades que se consideran de moderado impacto ambiental

B1: De moderado a Alto impacto

B2: De moderado a Bajo impacto

C: Categoría de clasificación para proyectos, obras, industrias o actividades que se consideran de Bajo Impacto Ambiental.

CODIGO PENAL. (Decreto 17-73) y sus Reformas.

LEYES SECUNDARIAS EN MATERIA AMBIENTAL.

- Ley Reguladora del Registro, Autorización y Uso de Motosierras. **DECRETO NÚMERO 122-96**

ARTICULO 2. Es regular el registro, autorización y uso de las motosierras, que debe tener toda persona individual o jurídica que se dedique a la venta, arrendamiento, servicio y uso de estas, ante la Dirección General de Bosques y Vida Silvestre o la entidad que en el futuro adquiera sus atribuciones.

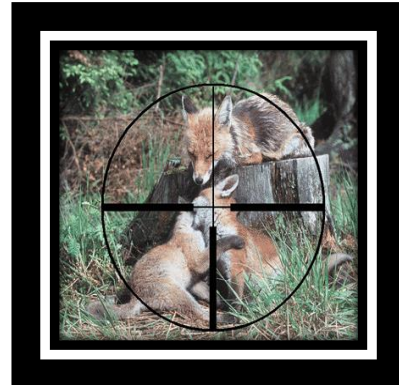
- Ley de Minería. **DECRETO NUMERO 48-97**



Objeto.

- La presente ley norma toda actividad de reconocimiento, exploración, explotación y en general, las operaciones mineras.

- Ley General de Caza. **DECRETO NUMERO 36-04**



- **ARTICULO 1. Objeto de la Ley.**

- El objeto de esta ley es regular y controlar la caza de la fauna cinegética en el país y así propiciar el uso sostenible de la fauna cinegética, pudiendo ser con fines deportivos o de subsistencia.

- **ARTICULO 2. Uso sostenible de la fauna. Entidad Rectora CONAP.**

- Esta ley y el calendario cinegético están elaborados sobre la base de que la fauna silvestre cinegética del país es un recurso natural renovable, que puede ser aprovechado permitiendo la sustracción de individuos de las especies cinegéticas, sin que sus poblaciones sean eliminadas por completo, sino dando lugar a que sus poblaciones puedan cumplir con sus ciclos biológicos normales para reponer los individuos que han sido cazados.

- Ley General de Pesca y Acuicultura. **DECRETO NUMERO 80-2002**



ARTICULO 1. Objeto.

La presente Ley tiene por objeto regular la pesca y la acuicultura, normar las actividades pesqueras y acuícolas a efecto de armonizarlas con los adelantos de la ciencia, ajustándolas con métodos y procedimientos adecuados para el uso y aprovechamiento racional de los recursos hidrobiológicos en aguas de dominio público.

Según el artículo 12, El MAGA es el ente rector de la política, la normativa y la planificación de la ordenación y promoción de la pesca y la acuicultura.

- a) Pesca comercial
- b) Pesca deportiva
- c) Pesca científica
- d) Pesca de subsistencia

- Ley de Áreas Protegidas. (**Decreto 4-89**)



Las áreas protegidas son áreas determinadas por un Estado sujeto a un marco legal e institucional definido para garantizar la conservación de sus particularidades y riquezas medioambientales y culturales.

SISTEMA GUATEMALTECO DE ÁREAS PROTEGIDAS –SIGAP–

Es el conjunto de todas las áreas protegidas del país y las entidades que las administran. Fue creado para lograr los objetivos de conservación, rehabilitación y protección de la diversidad biológica y los recursos naturales del país.

Artículo 64. Constitución Política de la República de Guatemala. - Patrimonio natural. Se declara de interés nacional la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la Nación. El Estado fomentará la creación de parques nacionales, reservas y refugios naturales, los cuales son inalienables. Una ley garantizará su protección y la de la fauna y la flora que en ellos exista.

Artículo 97. Constitución Política de la República de Guatemala - Medio ambiente y equilibrio ecológico. El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación.

- Ley Forestal. (**Decreto 101-96**)



Se declara de urgencia nacional y de interés social la reforestación y la conservación de los bosques. Para lo cual se propiciará el desarrollo forestal y su manejo sostenible. Incentivos forestales. PIMPET----PINFOR.



RESUMEN DE POLITICA MARCO DE GESTION AMBIENTAL ACUERDO GUBERNATIVO No. 791-2003



Es la situación deseada que el Estado declara con el propósito de desarrollar y facilitar una adecuada gestión ambiental, a través del conjunto de principios, objetivos, marco legal e institucional, áreas de política, ejes de política y propuestas de políticas ambientales, manejo de los recursos naturales con enfoque de desarrollo sostenible garantizando la calidad de vida en el país.

OBJETIVO GENERAL

Promover acciones para mejorar la calidad ambiental y de la conservación del patrimonio natural de la nación, así como el resguardo del equilibrio ecológico necesario para toda forma de vida a manera de garantizar el acceso a sus beneficios para el

bienestar económico, social y cultural de las generaciones actuales y futuras.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Promover la gestión sostenible y el estado del patrimonio natural, mejorando la conservación y la utilización sostenible de los recursos naturales, para coadyuvar a incrementar la calidad de vida de los guatemaltecos y guatemaltecas del presente y del futuro.

Fortalecer la gestión de la calidad ambiental, promoviendo el crecimiento económico, el bienestar social y la competitividad a escala nacional, regional y mundial, a partir de la incorporación del concepto de producción limpia en los procesos productivos, fomentando el uso de prácticas innovadoras de gestión ambiental previniendo y minimizando los impactos y riesgos a los seres humanos y al ambiente.

PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA MARCO DE GESTION AMBIENTAL

- Desarrollo Sostenible
- El Bien común prima sobre el Bien Privado
- Participación Ciudadana y Corresponsabilidad Social
- Protección a la Diversidad Biológica
- Equidad social

- Equidad de género
- Respeto a la Interculturalidad y Multiculturalidad
- Precautoriedad
- Ética ambiental
- Corresponsabilidad, Coordinación y cooperación interinstitucional y sectorial

LA VISION ESTIPULADA QUE TIENE PARA EL AÑO 2015

Los diferentes sectores de la sociedad guatemalteca participan en la gestión ambiental y el manejo de los recursos naturales, desarrollando un modelo de sostenibilidad económica, ecológica, social y cultural, de manera participativa y consensuada, promoviendo el cambio de paradigma de desarrollo para visualizar este quehacer como una oportunidad impostergable.

MISIÓN DE LA POLÍTICA MARCO

Ser el marco de referencia en el ámbito nacional, como una respuesta del Estado para orientar planes, programas y proyectos vinculados a mantener la calidad ambiental y la sostenibilidad de la Biodiversidad y los recursos naturales, a través de la dinámica de cambio gradual, consensos, participación e inclusión en los procesos de gestión ambiental, para que la sociedad guatemalteca haga uso de los recursos naturales bajo un enfoque de desarrollo sostenible.

RESUMEN DE LA POLÍTICA DE CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES.

ACUERDO GUBERNATIVO 63-2007



OBJETIVO GENERAL

Armonizar, definir y dar las directrices a los diferentes sectores para el mejoramiento del ambiente y la calidad de vida de los habitantes del país; el mantenimiento del equilibrio ecológico; y el uso sostenible de los recursos naturales.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

La política ambiental persigue los siguientes objetivos específicos:

- Conservar y proteger el ambiente y los recursos naturales, con énfasis en la generación de conocimiento y prevención del deterioro.
- Mejorar la calidad ambiental.
- Promover el uso y el manejo sostenible de los recursos naturales.
- Promover la restauración ambiental.

RESUMEN DE LA POLÍTICA NACIONAL PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS ACUERDO GUBERNATIVO NO. 111-2005



OBJETIVO GENERAL

Reducir los niveles de contaminación ambiental que producen los residuos y desechos sólidos, para que Guatemala sea un país más limpio y ordenado que brinde a su población un ambiente saludable.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

En lo político-institucional:

- a) Hacer que las instituciones públicas involucrada en el manejo integral de los residuos y desechos sólidos funcionen con eficiencia y eficacia en la administración y financiamiento de los servicios municipales.

b) Hacer funcional el marco jurídico y normativo que regule el manejo integral de los residuos y desechos sólidos.

En lo social:

a) Cambiar hábitos de la población en cuanto a la cultura de producción, consumo, manejo y disposición de los residuos y desechos sólidos.

b) Hacer partícipe a la sociedad civil en los procesos de auditoria social para el mantenimiento de un ambiente saludable, a través de los mecanismos de ley, sobre todo los Consejos Comunales de Desarrollo Social y los Consejos Municipales de Desarrollo Social.

En lo económico:

a) Propiciar la valoración económica de los residuos y desechos sólidos y de los servicios relacionados.

b) Propiciar la participación de la empresa privada, al menos en los temas de: residuos y desechos sólidos.

c) Propiciar la creación y aplicación de instrumentos económicos destinados a mejorar las condiciones de producción y manejo de residuos y desechos sólidos.

En lo ambiental y la salud

a) Generar y hacer accesible la información básica pertinente que permita planificar y tomar decisiones en cuanto al manejo integral de los residuos y desechos sólidos.

b) Definir y hacer funcional la aplicación del marco de estándares y normas ambientales nacionales, relacionadas directamente con el tema, que permitan el monitoreo ambiental.

c) Propiciar la adopción paulatina de los estándares internacionales con respecto a los residuos y desechos sólidos que definan los tratados comerciales y ambientales que Guatemala ratifique.

d) Adoptar, adaptar y desarrollar las tecnologías adecuadas para el manejo (gestión) y disposición final de los residuos y desechos sólidos.

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

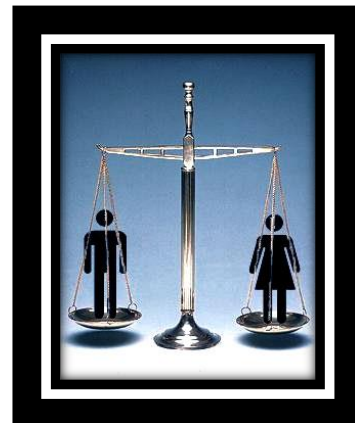
La auditoría del cumplimiento de la Política Nacional de Manejo Integral de los Residuos y Desechos Sólidos estará a cargo de una oficina específica de la Contraloría General de Cuentas.

RESPONSABLE

El responsable de la coordinación y el seguimiento de esta política será la Comisión Nacional para el Manejo de los Desechos Sólidos (CONADES).



RESUMEN DE LA POLÍTICA DE EQUIDAD DE GÉNERO EN EL SECTOR DE LA GESTIÓN AMBIENTAL Y PLAN DE ACCIÓN 2003-2008



OBJETIVO GENERAL

Propiciar dentro del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales el enfoque de equidad de género en todas las políticas, programas, proyectos y planes de acción que se emitan en las diferentes dependencias de la institución, designando como responsable del proceso a la Unidad de Género, Mujer y Juventud, quien contará con todo el respaldo institucional. Por lo tanto, esta Unidad deberá impulsar la equidad de género como un derecho fundamental de los seres humanos,

un acto de justicia social y una precondition para el desarrollo sostenible; consientes que en la relación humana-ambiente-naturaleza, existen roles y responsabilidades diferenciadas para mujeres y hombres, mismos que varían según la especificidad regional.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Lograr la participación de las mujeres en la adopción de decisiones relativas al ambiente en los niveles locales, regionales y nacionales.
2. Impulsar una eficaz política ambiental que propicie y fomente la igualdad de oportunidades, con base en los derechos humanos y a la equidad de género dentro del MARN y en sus labores de proyección en todo el territorio nacional.
3. Conocer y valorar las percepciones y usos que realizan las mujeres y hombres de las comunidades rurales indígenas y no indígenas con respecto a su entorno natural y la biodiversidad.
4. Impulsar la investigación con perspectiva de género, para conocer la participación de las mujeres en la organización social comunitaria, los usos y formas de conservación de los recursos naturales.
5. Elaborar un plan de acción para la incorporación de la perspectiva de equidad de género en el MARN, que conduzca la ejecución de las acciones de las distintas direcciones y unidades de la institución.
6. Impulsar oportunidades y condiciones laborales equitativas para mujeres y hombres considerando sus roles de género.

EJES DE LA POLITICA DE GÉNERO

Se define el papel rector del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales respecto al ambiente y los recursos naturales y en la necesidad de reconocer y valorar el trabajo de las mujeres vinculadas a este sector, en la promoción que se debe efectuar para fortalecer la participación de las mujeres en la toma de decisiones y acciones relacionadas

con la protección, conservación del ambiente y los recursos naturales, y con ello propiciar el acceso de las mujeres a los recursos y oportunidades que ofrece el desarrollo, pero con una mejor calidad de vida de la población en armonía con el uso sustentable de los recursos naturales. Esta política es producto de un proceso de consulta y validación con organizaciones de la sociedad civil vinculadas al ambiente, de mujeres, grupos mayas y mujeres expertas, así como de la participación de todas las direcciones y personal del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Al momento de su formulación se consideraron las necesidades estratégicas de las mujeres y los mecanismos necesarios para propiciar oportunidades para su desarrollo en condiciones de equidad y sin discriminación por razones de edad o pertenencia étnica, el cual también es un derecho humano, especialmente para construir modelos básicos de relaciones más humanas y equitativas entre la sociedad y el ambiente.

La Unidad de Género, Mujer y Juventud en su papel de facilitadora, será la responsable de orientar y apoyar el proceso de incorporación institucional de la perspectiva de género, con el fin de que todas las acciones que ejecute el MARN estén orientadas en este marco para lograr cambios cuantitativos y cualitativos en la vida y condición de las mujeres guatemaltecas, especialmente las del área rural y que viven en condiciones de pobreza y pobreza extrema, lo que las sigue manteniendo en situación de exclusión al desarrollo y tener una vida digna con justicia social.

CONCLUSIÓN

Después de leer este artículo se recomienda que realice su propio comentario individual y personal sobre la Realidad de la Legislación Ambiental de Guatemala.

BIBLIOGRAFÍA

1. Libro el Derecho Ambiental en Guatemala. Leyes que tipifican los delitos contra el Ambiente. Autora: MSc. Licda. Silvia Díaz Garzona. Primera Edición. 2013.
2. Constitución Política de la República de Guatemala.
3. Ley de Educación Ambiental (Decreto 38-2010)
4. Ley de protección y mejoramiento del medio ambiente (Decreto 68-86)
5. Ley de creación del MARN (Decreto 90-2000 y Reforma)
6. Reglamento de Aguas Residuales y Disposición de Lodos (Decreto 236-2006)
7. Reglamento de Evaluación y Control Ambiental. (Decreto 431-2007 y Reformas)
8. Código Penal. (Decreto 17-73 y sus Reformas)
9. Ley Reguladora del Registro, Autorización y Uso de Motosierras. (Decreto 122-96)
10. Ley de Minería (Decreto 48-97)
11. Ley General de Caza (Decreto 36-04)
12. Ley de Áreas Protegidas (Decreto 4-89)
13. Ley Forestal (Decreto 101-96)
14. Ley General de Pesca y Acuicultura (80-2002)
15. Política Marco de Gestión Ambiental. Acuerdo Gubernativo No. 791-2003.
16. Política de Conservación, Protección y Mejoramiento del Ambiente y los Recursos Naturales. Acuerdo Gubernativo No. 63-2007.
17. Política de Equidad de Género en el Sector de la Gestión Ambiental y Plan de Acción 2003-2008.